

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$1'500.000), vence el 3 de enero del 2021, suscrita entre IVAN ARTURO REYES RODRIGUEZ como acreedor y JUAN FELIPE CHAVEZ como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, junio 11 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual el Señor **IVAN ARTURO REYES RODRIGUEZ**, actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **JUAN FELIPE CHAVEZ**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, una (1) LETRA DE CAMBIO suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere a la parte actora, para que aclare exactamente a partir de que fecha impetra los intereses de mora.
- 2- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe adjuntar la evidencia del correo del demandado-
- 3.- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se advierte al profesional del derecho que su correo electrónico, debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.
4. Se requiere al demandante para que allegue el respaldo de la letra de cambio aportada como base del recaudo en forma escaneada.
5. La parte actora deberá informar que no ha iniciado otra acción con base en el título que allega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **IVAN ARTURO REYES RODRIGUEZ**, contra de **JUAN FELIPE CHAVEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bcbd9186455b38a8890c4d6ee16bdeb39d3b803d0c1c36590076b7c1aa76bd7
Documento generado en 11/06/2021 02:25:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>